Ministerio de Trabajo y Previsión Social

UTZ SAMAJ

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO
01 SEP 2025
NOMBRE:
HORA: 15:15pm FOLIOS: 141 engargolado

Oficio UDAI-185-2025/FEUY/jams
Guatemala, 29 de agosto de 2025.

Magister
Miriam Catarina Roquel Chávez
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Su Despacho

Señora Ministra:

En cumplimiento al Acuerdo No. A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021. El Contralor General de Cuentas, aprueba el Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-, numeral 3. Ejecución de Auditoría. Inciso 3.3.1 Notificación del informe "El Auditor Interno debe dar a conocer el informe de auditoría a: la Máxima autoridad, Autoridades y/o responsables del área evaluada…".

De conformidad con el Nombramiento NAI-007-2025-6, de fecha 14 de julio de 2025, los auditores designados realizaron Auditoría de Cumplimiento a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, por el período comprendido del 01 de agosto de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Derivado de lo anterior, se traslada el Informe de Auditoría CAI: 00007, resumen Ejecutivo de la actividad realizada y cédulas de consenso de recomendaciones G3.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE RECREACION
VENTANILLA UNICA
RECIBIDO
01 SEP 2025
HORA: 16:48 FIRMA:
REGISTRO UNICO DE EXPEDIENTE

Atentamente,

Freely Eduardo Umul Yutan
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

DESPACHO VICEMINISTERIAL
ADMINISTRATIVO - FINANCIERO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RECIBIDO
1 SEP 2025
HORA: 15:48 FIRMA:

CC. Archivo
Viceministerio Administrativo Financiero
Dirección de Recreación del Trabajador del Estado

Anexo: 33 folios

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO
Del 01 de Agosto de 2024 al 28 de Febrero de 2025
CAI 00007

GUATEMALA, 28 de Agosto de 2025

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	8
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	8
6. ESTRATEGIAS	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	8
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	19
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	20
ANEXO	20

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos la Dirección encargada de la administración y mantenimiento de los centros recreativos y vacacionales que permiten a los trabajadores del Estado disfrutar momentos agradables y divertidos en familia.

1.2 VISIÓN

Ser una Dirección con altos estándares de eficiencia y calidad en la administración y mantenimiento de los centros recreativos y vacacionales que satisfaga la necesidad de recreación de los trabajadores y personas jubiladas del sector público y sus familiares.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto número 81-70, de fecha 13 de noviembre de 1970, el Congreso de la República de Guatemala. Ley de Creación y Funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado.

Decreto número 31-2002, de fecha 05 de junio del 2002, el Congreso de la República de Guatemala, aprueba Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de noviembre de 2013.

Decreto número 89-2002, de fecha 6 de diciembre de 2002, el Congreso de la República de Guatemala. Ley de Probidad y Responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo número 217-94, de fecha 11 de mayo de 1994, el presidente de la República. Reglamento de inventarios de los bienes muebles de la administración pública.

Acuerdo Gubernativo número 18-98, de fecha 15 de enero de 1998. El Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo número 215-2012, de fecha 05 de septiembre 2012, el Presidente de la República, aprueba Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Gubernativo número 96-2019, de fecha 14 de junio de 2019, el Presidente de la República, aprueba Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo número A-039-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, el Contralor General de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Ministerial número 158-2006, de fecha 20 de enero de 2006, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Reforma al Acuerdo Ministerial No. 11-2006, Reglamento para el

funcionamiento y uso de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado y el Teleférico.

Acuerdo Ministerial número 11-2006, de fecha 20 de enero de 2006, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, acuerda aprobar Reglamento para el funcionamiento y uso de los centros recreativos y vacacionales del estado y el teleférico.

Acuerdo Ministerial número 184-2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, aprueba Instructivo para el Control de Almacenes.

Acuerdo Ministerial número 284 A-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, acuerda Asignar las Funciones Sustantivas, Administrativas, de Apoyo Técnico y Coordinación a las Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Ministerial número 330-2,021, de fecha 24 de septiembre de 2,021, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, acuerda artículo 1 "...descuento de un día de salario ordinario de todos sus trabajadores, de conformidad con el Decreto 81-70."

Acuerdo Ministerial número 112-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Normativa para Uso y Control de Vehículos y Combustible del MINTRAB.

Acuerdo Ministerial número 119-2022, de fecha 1 de marzo de 2022, Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Ministerial número 302-2025, de fecha 16 de junio de 2025, la Ministra de Trabajo y Previsión Social, aprueba el Manual de procedimientos de Auditoría Interna.

Acuerdo Ministerial número 375-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, aprueba Manual de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Nombramiento(s)
No. 007-2025-4

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;

NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar la efectividad de los procesos administrativos y operativos en los centros recreativos y vacacionales, asegurando que se cumplan los estándares de funcionamiento y servicio, para garantizar una experiencia segura y de calidad para los usuarios.

4.2 ESPECÍFICOS

- Verificar la planificación de las actividades de mantenimiento en los Centros Recreativos, en concordancia al presupuesto solicitado y aprobado; así como, el procedimiento de las solicitudes de requisiciones de ampliaciones, construcciones, mantenimientos, remozamientos, reparaciones y/o estudios técnico profesionales.

- Verificar que los proyectos realizados en los Centros Recreativos y Vacacionales se efectúen conforme a las especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad.

- Verificar la bitácora "Registro de Entrega de Carné Emitidos", esté debidamente firmada de recibido por la institución o usuario solicitante; así mismo, que se cumpla con el procedimiento y plazo sea lo establecido en la normativa.

- Verificar el envío y recepción de los reportes de ingresos de usuarios y acompañantes a los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado.

- Evaluar la planificación de actividades culturales, deportivas y artísticas dentro de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado.

- Revisar el procedimiento, plazo y condiciones para la prestación de servicios de bus; así como, la autorización de pases para uso de las instalaciones de los Centros Recreativos y Vacacionales.

- Revisar la actualización y autorización de las tarjetas de responsabilidad.

- Revisar el marcaje del reloj biométrico y realizar la verificación física del personal de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado.

- Revisar el presupuesto asignado, su ejecución y las modificaciones presupuestarias

realizadas, asegurando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la ley.

- Verificar la programación y ejecución de metas físicas, conforme al Plan Operativo Anual correspondiente.

- Revisar de forma física los vehículos y validar que cuenten con póliza de seguro vigente; así mismo, que los cupones de combustible se encuentren registrados en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

- Verificar que el procedimiento para la emisión del "pase de autorización", para la utilización de los Centros Recreativos y Vacacionales, se realice dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, con el objetivo de efectuar la reservación del mes siguiente; así mismo, que la solicitud virtual a través del sistema WEB, esté habilitada a partir del tercer día de cada mes.

- Verificar el procedimiento de las cancelaciones para el uso de los Centros Recreativos y Vacacionales que los usuarios realizan.

- Verificar que las instalaciones de los Centros Recreativos y Vacacionales estén adecuadas, para la fácil locomoción de personas con discapacidad.

- Verificar que la programación de mantenimiento y limpieza se realice conforme a la planificación realizada.

- Verificar que el plan de emergencia se encuentre actualizado y socializado con el personal de los Centros Recreativos y Vacacionales.

- Verificar la forma de operación y actualización de las Tarjetas Kardex utilizadas por los almacenes; así mismo, que las requisiciones se encuentren debidamente firmadas y autorizadas por el Administrador del Centro Recreativo y Vacacional, previo a su despacho.

- Verificar que el ingreso de los usuarios y sus acompañantes a los Centros Recreativos y Vacacionales, se realice conforme al procedimiento establecido para la entrega de los brazaletes.

- Revisar la bitácora digital correspondiente al registro del área de lavandería.

- Revisar los registros del reloj biométrico y realizar la verificación física del personal de los Centros Recreativos y Vacacionales.

5. ALCANCE

Se practicó auditoría de cumplimiento para evaluar los procedimientos administrativos y operativos en los centros recreativos y vacacionales, por el período comprendido del 01 de agosto de 2024 al 28 de febrero de 2025.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Dirección de Recreación del Trabajador del Estado	1	NO		1
3	Centros Recreativos y Vacacionales	7	NO		5

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hay limitaciones en el alcance.

6. ESTRATEGIAS

Se realizó planificación de la auditoría, de acuerdo con el riesgo determinado, evaluando el control interno de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, para determinar las pruebas de cumplimiento y sustantivas a realizar.

Se elaboraron recomendaciones que permitan fortalecer el control interno de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, para asegurar la calidad del gasto y la adecuada atención al usuario.

Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, para minimizar los riesgos.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Centros Recreativos y Vacacionales

Riesgo materializado

Búngalos y habitaciones en mal estado de los Centros Recreativos y Vacacionales.

De la verificación física de las instalaciones de los Centros Recreativos y Vacacionales, se

determinó que los búngalos y habitaciones se encuentran en mal estado y no son aptos para su uso, lo que ha impedido que sean habilitadas en el Sistema en Línea "Reserva de centros vacacionales del Estado", para la disponibilidad a los usuarios. A continuación, se detalla el estado de ocupación:

Centro Vacacional El Filón: 40 búngalos en total; 30 fuera de uso y 10 en funcionamiento.

Centro Recreativo y Vacacional Casa Contenta: 44 habitaciones en total, de las cuales 2 están fuera de uso.

Centro Recreativo y Vacacional Atanasio Tzul: 20 búngalos en total, de las cuales 2 están fuera de uso.

Criterio

Acuerdo Ministerial número 11-2006, de fecha 20 de enero de 2006, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, acuerda aprobar Reglamento para el funcionamiento y uso de los centros recreativos y vacacionales del estado y el teleférico.

Artículo 4. Corresponde también a la Dirección las funciones siguientes: "a) Administrar los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado y el Teleférico;..." "...c) Fomentar el mejoramiento constante de los servicios recreativos;..."

Acuerdo Ministerial número 375-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, aprueba Manual de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 7.1.5. Atención de requisiciones de ampliación, construcción, mantenimiento, remozamiento, reparación y/o estudios técnico-profesionales dirigidos a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado. Paso 1 "...para la realización de ampliación, construcción, mantenimiento, remozamiento, reparación o estudio técnico-profesional en un área determinada; el requerimiento debe estar debidamente justificado y con presupuesto disponible."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, derivado que, aunque se han iniciado gestiones para reparar los búngalos y habitaciones en mal estado y actualmente se encuentran en proceso los eventos de licitación, identificados con los Números de Operación Guatecompras NOG 26187957 y NOG 26224518, los búngalos y habitaciones a la presente fecha se encuentran en mal estado y no son aptos para la utilización de los usuarios.

Comentario de los Responsables

Con oficio No. 1588-2025/ DR/ NARC/ cfqp, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el

licenciado Nery Augusto Cifuentes Rosales, informa lo siguiente: "En atención a lo descrito, me permito comunicarle que ya se elaboró el evento de Cotización con el nombre de "Servicio de mantenimiento y reparación de 40 bungalós, área administrativa, lavandería, almacén y vestidores de la piscina, del Centro Vacacional El Filón, Villa Nueva, de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social" el cual fue entregado al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa con el oficio 2640-2024/DR/NACR/jamo, recibido el 19 de diciembre de 2024, para que inicie el proceso correspondiente, posteriormente fue solicitada la actualización de los pedidos y remitido nuevamente al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa con el oficio 0128-2025/ DR/ CC/ KERC/ ech, emitido por el Vicedespacho Administrativo Financiero el cual fue recibido el 31 de marzo del 2025. (Ver anexo 04).

Creando en el Sistema de Guatecompras el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 26187957, en el cual se realizó la publicación del evento, encontrándose en proceso de la publicación de bases, como se hace constar con la providencia No. 1138-2025 SG/ SSG/ zpce, de fecha veintitrés de julio de 2025. (Ver anexo 04).

En referencia al Centro Recreativo y Vacacional Atanasio Tzul, también fue trasladado el evento "Servicio de mantenimiento y reparación de los bungalós tipo a y b, churrasqueras y centro de carga del centro recreativo y vacacional Atanasio Tzul, Quetzaltenango de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social" con el oficio oficio 0128-2025/ DR/ CC/ KERC/ ech, emitido por el Vicedespacho Administrativo Financiero el cual fue recibido el 31 de marzo del 2025, el cual aparece identificado con el número de operación de Guatecompras NOG 26224518, que actualmente se encuentra en la emisión de dictámenes. (Ver anexo 04).

También es importante hacer de su conocimiento que, actualmente se está llevando a cabo un proceso para la intervención del Centro Vacacional Casa Contenta, lo cual incluirá la reparación de las dos habitaciones para que las mismas sean activadas para ser utilizadas por los usuarios, sin embargo, es precisos resaltar que, el Centro Vacacional Casa Contenta, goza de medidas de protección por parte del Instituto de Antropología e Historia -IDAEH-, por haber sido declarado Bien Inmueble Patrimonial, por lo que para realizar cualquier intervención en dicho Centro es necesario contar con la autorización de esta instancia cumpliendo para ello con determinados requisitos, no obstante, con la finalidad de poder realizar algunos trabajos menores o de mantenimiento se solicitó al IDAEH una capacitación para el personal operativo del referido Centro, sobre los métodos y técnicas de conservación y restauración de bienes culturales y patrimoniales. (Ver anexo 04)."

Responsables del área

NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director de Recreación del Trabajador del Estado, continue realizando las gestiones que correspondan, para que las habitaciones y búngalos que se encuentran en mal estado de los Centros Recreativos y Vacacionales, se reparen en su totalidad, con el propósito de ponerlos a disposición de los usuarios; así mismo, que en lo sucesivo, se implementen mecanismos de monitoreo y mantenimiento preventivo que permitan identificar oportunamente el deterioro de las instalaciones y se realicen las gestiones correspondientes para conservarlas en buen estado.	28/08/2025

2. Dirección de Recreación del Trabajador del Estado

Riesgo materializado

Manual de procedimientos desactualizado.

Durante la auditoría realizada a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, se determinó que el servicio de "alquiler de bus para transporte de personas", no se encuentra a disposición de los usuarios, debido que los buses no están bajo la administración de la Dirección; así mismo, en la verificación del área de Lavandería de los Centros Vacacionales El Filón, Guayacán, Casa Contenta y Atanasio Tzul, se constató que los registros son anotados en libros manuales y no en la Bitácora Digital "Registro - Área de Lavandería", ambos casos están establecidos en el Manual de procedimientos.

Criterio

Acuerdo Ministerial número 375-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, aprueba Manual de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

7.1.4 Trámite de requerimiento de servicios de los centros recreativos y vacacionales. Norma c.) La solicitud de bus aplica solamente para el transporte de personas hacia los Centros Recreativos y Vacacionales. Paso 2. "... Alquiler de bus para transporte de personas..."

7.2.5. Lavado, secado y cuidado de ropa de cama, toallas y cortinas. Paso 2 Documento aplicado: Bitácora digital "Registro - Área de Lavandería"

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, derivado que, aunque no se está prestando el servicio de "alquiler de bus para transporte de personas" y no se han recibido solicitudes para ello, la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, no tiene los buses asignados para dicho servicio; así mismo, aunque el área de lavandería lleva un registro en libros, este no se realiza como lo establece el Manual de Procedimientos.

Comentario de los Responsables

Con oficio No. 1588-2025/ DR/ NARC/ cfqp, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el licenciado Nery Augusto Cifuentes Rosales, informa lo siguiente: "Se están realizando las actualizaciones correspondientes al Manual de procedimientos, ya que por el momento no se está prestando el servicio de "alquiler de bus para transporte de personas", de igual manera no se han recibido solicitudes para prestar dicho servicio.

En referencia Bitácora Digital "Registro - Área de Lavandería", se lleva el registro en libros de control interno en los Centros que fueron sujetos a evaluación. Es necesario mencionar, que el personal operativo de los Centros, no todos cuentan con un nivel académico necesario para el manejo de equipo de cómputo o sistemas digitales."

Responsables del área

NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director de Recreación del Trabajador del Estado, realice las gestiones correspondientes para actualizar el Manual de Procedimientos de dicha Dirección, con el objetivo que los procedimientos ejecutados y los servicios que presta, tanto la Dirección, como los Centros Recreativos y Vacacionales, estén debidamente documentados y alineados con lo establecido en el Manual.	27/08/2025

3. Dirección de Recreación del Trabajador del Estado

Riesgo materializado

Instalaciones de los Centros Recreativos y Vacacionales no adecuadas para personas con discapacidad.

Durante la auditoría realizada a la Dirección de Recreación de Trabajadores del Estado; así como, en la verificación física de las instalaciones de los Centros Recreativos y Vacacionales, se determinó que dichas instalaciones no cuentan con adecuaciones para personas con discapacidad; así mismo, el Departamento de Proyectos de la Dirección, al realizar proyectos de ampliación, construcción, mantenimiento, remozamiento o reparación, según corresponda, no solicita dictamen técnico al Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad - CONADI-, como debería hacerlo conforme a la normativa vigente.

Criterio

Acuerdo Ministerial número 375-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, aprueba Manual de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 7.1.5. Atención de requisiciones de ampliación,

construcción, mantenimiento, remozamiento, reparación y/o estudios técnico-profesionales dirigidos a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado.

Base Legal "... c.) Ley de atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, Decreto No. 135-96, del Congreso de la República de Guatemala."

Normas "... c) Las construcciones nuevas, ampliaciones, o remodelaciones de la infraestructura de las oficinas administrativas, salones de usos múltiples, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad de los Centros Recreativos y Vacacionales deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten."

Paso 7 Emite dictamen técnico, el que podrá ser: "...b) Desfavorable: se devuelve el expediente al Departamento de Proyectos para atender y realizar los cambios oportunos que indique CONADI."

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, en virtud que, si bien el Decreto 135-96 "Ley de Atención a las Personas con Discapacidad", no establece en ninguna de sus disposiciones, la obligatoriedad de requerir un dictamen técnico al Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad -CONADI-, el Acuerdo Ministerial número 375-2023, con el que se aprueba el Manual de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece solicitar dicho dictamen.

Comentario de los Responsables

Con oficio No. 1588-2025/DR/NARC/cfqp, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el licenciado Nery Augusto Cifuentes Rosales, informa lo siguiente: En referencia a la deficiencia, me permito hacer de su conocimiento que se está realizando la actualización del Manual de Procedimientos, que todo trabajo preventivo y correctivo deberá incluir especificaciones técnicas enfocadas en las normativas vigentes de cada entidad (IDAEH, MARN, SALUD, OCRET, INAB, CONAP, CONRED, Ley de Contrataciones y Adquisiciones, RIC), según aplique al tipo de ejecución a realizar.

También se hace mención que lo regulado en el Decreto 135-96 "Ley de Atención a las Personas con Discapacidad", no establece en ninguna parte de norma, la obligatoriedad de requerir un dictamen técnico al Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad - CONADI-, únicamente dar cumplimiento a los lineamientos que están establecidos en su Capítulo VII "Acceso al Espacio Físico y a Medios de Transporte", para trabajos de obra civil, mantenimientos y reparaciones a las instalaciones. Adicionalmente, las intervenciones realizadas a la presente fecha, no son catalogadas como proyectos de inversión pública (construcciones nuevas, ampliaciones, etc.) que ameriten contemplar la normativa indicada.

Responsables del área

NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director de Recreación del Trabajador del Estado, realice las gestiones correspondientes para actualizar el Manual de Procedimientos de dicha Dirección, con el objetivo que los procedimientos ejecutados en el Departamento de Proyectos, estén debidamente documentados y alineados con lo establecido en el Manual.	28/08/2025

4. Dirección de Recreación del Trabajador del Estado

Riesgo materializado

Falta de reporte cuantitativo de usuarios de forma semanal.

Durante la verificación de los envíos de reportes cuantitativos de ingresos de usuarios y sus acompañantes a los Centros Recreativos y Vacacionales, se constató que el envío hacia la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, se realiza únicamente de forma mensual.

Criterio

Acuerdo Ministerial número 375-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, aprueba Manual de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

7.2.1. Registro de ingreso de usuarios - Centro Vacacional. Normas d) Se debe emitir un reporte cuantitativo del ingreso de usuarios y acompañantes al Centro Vacacional de manera semanal y mensual, que debe ser enviado a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado.

7.2.2. Registro de ingreso de usuarios - Centro Recreativo. Normas g) Se debe emitir un reporte cuantitativo del ingreso de usuarios y acompañantes al Centro Recreativo de manera semanal y mensual, que debe ser enviado a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, en virtud que, si bien la Circular No. 005-2025/ UPC/ ALMM, establece entregar informes y compromisos mensuales de cada Dependencia a la Unidad de Planificación y Cooperación, el Acuerdo Ministerial número 375-2023, con el que se aprueba el Manual de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece: se debe emitir un reporte cuantitativo del ingreso de usuarios y

acompañantes al Centro Recreativo y Vacacional de manera semanal y mensual, que debe ser enviado a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado.

Comentario de los Responsables

Con oficio No. 1588-2025/ DR/ NARC/ cfqp, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el licenciado Nery Augusto Cifuentes Rosales, informa lo siguiente: "En atención a la deficiencia descrita anteriormente, me permito indicar que los reportes se realizan de forma mensual en atención a la Circular No. 005-2025/ UPC/ ALMM, emitida por la Unidad de Planificación y Cooperación de este Ministerio, donde establece en la normativa vigente en materia de planificación y cooperación para el periodo fiscal 2025. (Ver anexo 01)"

Responsables del área

NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director de Recreación del Trabajador del Estado, realice las gestiones correspondientes para revisar y de ser necesario actualizar el Manual de Procedimientos de la Dirección, con el objetivo de garantizar que los procesos ejecutados en los Centros Recreativos y Vacacionales se encuentren debidamente normados y alineados con lo establecido en dicho Manual.	28/08/2025

5. Dirección de Recreación del Trabajador del Estado

Riesgo materializado

Falta de planificación de actividades culturales

Durante la auditoría realizada a la Dirección de Recreación de Trabajadores del Estado, se verificó el cumplimiento de la planificación y coordinación para ejecutar actividades culturales, deportivas y artísticas dentro de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado; sin embargo, del período auditado no presentaron la planificación y programación documentada que respalde la realización de la agenda y ejecución de las actividades.

Criterio

Acuerdo Ministerial número 11-2006, de fecha 20 de enero de 2006, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, acuerda aprobar Reglamento para el funcionamiento y uso de los centros recreativos y vacacionales del estado y el teleférico.

Artículo 4. Corresponde también a la Dirección las funciones siguientes: "...b) Planificar y coordinar la ejecución de actividades culturales, deportivas y artísticas dentro de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado;..."

Artículo 6. Con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de recreación que se prestan a los trabajadores del sector público, se faculta a la Dirección para que con la previa autorización del Despacho Ministerial, celebre Convenios de Intercambio con otras instituciones públicas y privadas del país que administren servicios de recreación, siempre y cuando no se comprometan los intereses del Estado.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, derivado que, aunque se han realizado gestiones orientadas a la revisión y validación de la primera versión del "Plan Estratégico de Recreación - Cultura, Deporte y Recreación para el bienestar del trabajador del Estado", durante el período evaluado no se evidenció una planificación y coordinación para ejecutar actividades culturales, deportivas y artísticas dentro de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado.

Comentario de los Responsables

Con oficio No. 1588-2025/DR/NARC/cfqp, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el licenciado Nery Augusto Cifuentes Rosales, informa lo siguiente: "En relación a la deficiencia, se adjunta la planificación correspondiente al periodo de agosto de 2024 a diciembre 2025, que demuestra que se cuenta con una planificación cultural, la cual se ha desarrollado en la Dirección y Centros Recreativos y Vacacionales. (Ver anexo 03).

Adicional a la planificación presentada, con fecha 16 de julio de 2025, fue traslado al Vicedespacho Administrativo Financiero, la primera versión del "Plan Estratégico de Recreación - Cultura, Deporte y Recreación para el bienestar de los trabajadores del Estado", para su revisión y validación, el cual fue devuelto a través del oficio No. 800-2025 KERC/evj de fecha 22 de agosto de 2025, para atender las observaciones respectivas.

No esta demás indicar que este instrumento nos proporcionará la estrategia, guía y ruta de trabajo formal, para la ejecución de actividades recreativas, culturales y artísticas, de forma ordenada, definiendo las acciones necesarias para cumplir con el mandato legal que regula el programa de recreación."

Responsables del área

NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, continue con las gestiones, para la aprobación del "Plan Estratégico de Recreación - Cultura, Deporte y Recreación para el bienestar del trabajador del Estado", con el objetivo de la formalización de dicho instrumento, el cual permitirá contar con una base estratégica de orientación a las	28/08/2025

	actividades a realizar en Centros Recreativos y Vacacionales.	

6. Dirección de Recreación del Trabajador del Estado

Riesgo materializado

Procedimiento inadecuado en el proceso de reservación de los Centros Vacacionales

En la verificación del procedimiento de reservación para el uso de los Centros Vacacionales, se determinó que el Sistema en Línea "Reserva de centros vacacionales del Estado", no solicita los requisitos siguientes: formulario de solicitud, constancia de vacaciones para los usuarios activos y constancia de jubilación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas para los trabajadores pasivos.

Criterio

Acuerdo Ministerial número 11-2006, de fecha 20 de enero de 2006, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, acuerda aprobar Reglamento para el funcionamiento y uso de los centros recreativos y vacacionales del estado y el teleférico.

PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DEL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y VACACIONALES DEL ESTADO.

Artículo 12. Para hacer uso de los Centro Vacacionales del Estado, el interesado debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Llenar el formulario de solicitud emitido por la Dirección; b) Adjuntar constancia de su período vacacional extendida por la Dirección de Recursos Humanos de la entidad a la que presta sus servicios; y, c) Para los jubilados del Estado únicamente se requiere que adjunten su constancia de encontrarse en tal situación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 13. Las personas que soliciten el uso de un Centro Vacacional del Estado deberán presentar ante la Dirección, la solicitud dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para hacer la reservación del mes siguiente. La reservación se hará de forma personal los dos primeros días de ese período y por los distintos sistemas de comunicación a partir de tercer día.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, derivado que, el procedimiento de reservación para el uso de los Centros Vacacionales, no se realiza con forme a lo establecido en la normativa vigente, lo que evidencia una falta de cumplimiento de los lineamientos administrativos aplicables, lo cual puede afectar la transparencia, equidad y eficiencia en la asignación de espacios a los usuarios.

Comentario de los Responsables

Con Oficio No. 1588-2025/ DR/ NARC/ cfqp, de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por el licenciado Nery Augusto Cifuentes Rosales, informa lo siguiente: "En relación a la deficiencia, me permito indicarle que, de conformidad con el Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, cuyo objeto es modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites, las reservas para el uso de los Centros Vacacionales se realiza por medio de la Plataforma de Reservas en Línea, cuyo propósito es sistematizar y agilizar la gestión para la reserva de bungalós y habitaciones en los diferentes Centros Vacacionales administrados por la Dirección de Recreación de los Trabajadores del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de los que pueden hacer uso los trabajadores y jubilados del Estado y de sus instituciones descentralizadas, autónomas o semiautónomas, de acuerdo al Decreto 81-70.

En cuanto al formulario de solicitud, tal como se indicó con anterioridad, el Decreto numero 5-2021, establece que las dependencias deben de colocar en internet, a disposición de los usuarios el formulario o solicitud para la gestión del trámite, razón por la cual actualmente no se solicita el formulario físico. En lo que respecta a la constancia de vacaciones para usuarios activos y constancia de jubilación emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, atendiendo a lo regulado en la ley citada con anterioridad, en la cual se establece la prohibición de exigir documentos e información que las mismas instituciones generen, así mismo que se deben implementar mecanismos electrónicos de intercambio de información entre instituciones públicas, de esa cuenta no se solicitan dichos documentos en virtud de que a través de la plataforma se tiene el acceso a la información que genera el Ministerio de Finanzas Públicas, la cual es validad de esa forma.

También es importante mencionar que es la Dirección de Recursos Humanos de cada Institución en cargar o registrar el nombre de los trabajadores en la base de datos del sistema de Reservaciones en línea, para que puedan generar su código y con el realizar su reserva, por lo que no debe de llenar ningún formulario o presentar otro documento para realizar su reserva, ya que todo el proceso se realiza en línea."

Responsables del área

NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el Director de Recreación del Trabajador del Estado, realice las gestiones administrativas, técnicas y presupuestarias que correspondan para actualizar, modificar y/o sustituir el Sistema en Línea denominado "Reserva de centros vacacionales del Estado", con el propósito de cumplir con el procedimiento, plazo y requisitos que establece la normativa vigente cuando los usuarios requieran realizar una reservación; así mismo, en caso de desarrollarse un nuevo Sistema, se deberá garantizar que el mismo cuente con el respaldo de un Acuerdo Ministerial de creación y con un Manual de Usuario para su utilización.	28/08/2025

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Durante el proceso de evaluación, se efectuó la auditoría de forma objetiva. Por su parte, la autoridad de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado; así como, de los Centros Recreativos y Vacacionales de: El Filón, Guayacán, El Laberinto, Casa Contenta y Atanasio Tzul, fueron los responsables de presentar la información y documentación dentro del plazo establecido, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos.

Durante la verificación física y de la documentación presentada por los responsables; así como, mediante pruebas realizadas en la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se determinaron seis (6) deficiencias, siguientes:

1. Procedimiento inadecuado en el proceso de reservación de los Centros Vacacionales.
2. Búngalos y habitaciones en mal estado de los Centros Recreativos y Vacacionales.
3. Falta de planificación de actividades culturales
4. Falta de reporte cuantitativo de usuarios de forma semanal.
5. Instalaciones de los Centros Recreativos y Vacacionales no adecuadas para personas con discapacidad.
6. Manual de procedimientos desactualizado.

Como parte del proceso se emitieron cuatro Notas de Auditoría, las cuales fueron notificadas al Vicedespacho Administrativo Financiero, Dirección de Sistemas de Información, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, para su conocimiento, evaluación y propiciar la corrección de las inconsistencias detectadas, las cuales se describen a continuación:

Nota de Auditoría No. 1, NAI-007-2025-6, de fecha 07 de agosto de 2024, dirigida al Vicedespacho Administrativo Financiero, relacionada a: 1) Comportamiento inusual en el sistema de reservación.

Nota de Auditoría No. 2, NAI-007-2025-6, de fecha 21 de agosto de 2024, dirigida a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, relacionada a: 1) Duplicidad de Libros de Inventario y Registro Desactualizado.

Nota de Auditoría No. 3, NAI-007-2025-6, de fecha 22 de agosto de 2024, dirigida a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, relacionada a: 1) Baja Ejecución Presupuestaria.

Nota de Auditoría No. 4, NAI-007-2025-6, de fecha 28 de agosto de 2024, dirigida a la Dirección de Recursos Humanos, relacionada a: 1) Datos desactualizados en el reporte del Reloj Biométrico.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

Supervisor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Auditor
Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

F. _____ _____

William Alfredo Rosales Arriola
Supervisor

Jaqueline Angelina Morales Salanic
Coordinador,Auditor

F. _____

Luggy Alexander Ramírez Robles
Asistente

ANEXO

N/A